

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



## PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse a final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL.

#### SECCION PRIMERA.

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

###### REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Potes, de los cuales resulta:

Que instruido expediente en el Ayuntamiento de Camaliño, á consecuencia de reclamacion hecha por D. Salvador Lama, con motivo del edificio que estaba construyendo D. Dionisio Gonzalez Encinas, quien dejaba más estrecha una via pública, se tomó por la Corporacion municipal, en sesion de 27 de Noviembre de 1880, previo informe de la Comision de policia urbana y rural, un acuerdo por el que se declaró subsistente la via pública de que queda hecho mérito, y se permitió al Encinas continuase la obra, siempre que ésta, en la parte que se edificase sobre la expresada servidumbre, tuviese la elevacion suficiente para que por bajo de ella pudiesen pasar los ganados y personas que venian usándola, imponiendo además al Encinas la obligacion de no poner ni permitir que se pusieran carros ni otros objetos que limitaran la extension que tenia la mencionada servidumbre ántes de empezar la obra:

Que D. Dionisio Gonzalez Encinas, en 30 de

Diciembre de 1880, acudió al Juzgado de primera instancia con una demanda en juicio civil ordinario, pidiendo la nulidad del referido acuerdo del Ayuntamiento de Camaliño, y entablando la accion negatoria de servidumbre:

Que emplazado aquel en forma, contestó á la demanda, acudiendo despues al Gobernador de la provincia para que suscitara al Juzgado la oportuna competencia, como así en efecto tuvo lugar, fundándose en que el Municipio habia obrado dentro de sus atribuciones al tratar de conservar en favor del vecindario su derecho que creia corresponderle; y citaba el Gobernador el caso 5.º, art. 82 de la ley de 25 de Setiembre de 1863; artículos 83 y 84 de la misma ley, y las Reales órdenes de 26 de Mayo de 1880 y 20 de Enero de 1879:

Que tramitado el conflicto, el Juez, sin dar traslado del incidente de competencia al Ayuntamiento, que estaba reconocido como parte en los autos, y sin citarle tampoco para la vista pública, dictó auto declarándose competente; y comunicado á la Autoridad gubernativa, ésta previo informe de la Comision provincial, y en des-acuerdo con la misma, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 59 del reglamento de 25 de Setiembre de 1863, que dispone que en seguida avisará el requerido el recibo del exhorto al Gobernador, y lo comunicará al Ministerio fiscal por tres días á lo más, y por igual término á cada una de las partes:

Considerando:

1.º Que el Juez, al comunicar el requerimiento



to á las partes, dejó de hacerlo al Ayuntamiento, que se habia personado en autos, contestando á la demanda, y á quien, en tal concepto, debió oír en la misma forma y términos que al Ministerio fiscal y á la parte demandante:

2.º Que la omision de este requisito constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolucion del conflicto;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia: que no há lugar á decidirla; y lo acordado.

Dado en Palacio á veintidos de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 1.º de Noviembre de 1881.)

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

### REAL ÓRDEN.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente de suspension de cuatro Concejales del Ayuntamiento de Plasenzuela, decretada por V. S., con fecha 18 del actual ha emitido dicho alto Cuerpo el siguiente informe:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente de suspension de los cuatro Concejales del Ayuntamiento de Plasenzuela, Pedro Sanchez, Juan Valle, José Donaire y Jerónimo Sanchez, decretada por el Gobernador de Cáceres.

De los antecedentes resulta que el Alcalde Pedro Sanchez fué primero suspenso en este cargo por haber separado al Secretario del Ayuntamiento á las 24 horas de tomar posesion.

Tambien aparece que varios Concejales se dirigieron al Gobierno de la provincia haciendo presente las ilegalidades cometidas en las listas electorales y en la constitucion de la Junta municipal, y que tales acusaciones fueron negadas en sesion pública por tres de los Concejales suspensos.

Consta, por último, que constituido el Ayuntamiento con los que reemplazaron á los Concejales suspensos, pidió autorizacion al Gobernador para que se formaran nuevas listas electorales y nueva Junta municipal.

Teniendo en cuenta por una parte que no resulta que se hayan utilizado los recursos que la ley electoral y la municipal conceden en cuanto á la formacion y rectificacion de las listas electorales; que hallándose estas definitivamente formadas son un documento oficial contra el que no cabe otra reclamacion que la de exigir en su caso la responsabilidad ante los Tribunales ordinarios á los infractores de la ley; y por otra parte, que trascurrido el plazo de la suspension, conforme al art. 190 de la ley municipal, habrán vuelto los Concejales á quienes no haya correspondido cesar en la última renovacion bienal al ejercicio de sus cargos;

La Seccion opina que no há lugar á resolver

respecto de la suspension de los Concejales de que se ha hecho mérito.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole los antecedentes de su referencia á los fines indicados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1881.—Gonzalez.—Sr. Gobernador de la provincia de Cáceres.

(Gaceta 29 de Octubre de 1881.)

## SECCION SEGUNDA.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

#### CIRCULARES.

#### ELECCIONES.

En cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 32 de la Ley provincial vigente, se señalan para la eleccion de un Diputado provincial por el segundo distrito de Belchite, por renuncia del que lo era D. Miguel Sinués, los dias primero, segundo, tercero y cuarto del mes de Diciembre próximo, cuyo distrito lo componen los pueblos que á continuacion se expresan; advirtiéndole á sus Alcaldes pueden reclamar las cédulas electorales que necesiten con antelacion á dichos dias, las cuales se remitirán en el momento que las pidan, cuidando se efectúe la eleccion segun se halla dispuesto en la Ley electoral vigente.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

#### *Pueblos que componen el distrito.*

Azuara.—Letúx.—Lagata.—Samper del Salz.—Lécera.—Herrera.—Villar de los Navarros.—Moyuela.—Plenas.—Moneva.

#### *Negociado 2.º—BENEFICENCIA Y SANIDAD.*

Al efecto de proveer en propiedad la Subdelegacion de Veterinaria de Ejea de los Caballeros he acordado publicar la presente circular, para que los aspirantes D. Mariano Pardo, D. Leon Enrique Lacampa, D. Pedro Lozano Lafita, don Pedro Guillen y D. Martin Blanc, acompañen á sus respectivas instancias los documentos justificativos de méritos y servicios en el término de cinco dias.

Zaragoza 15 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

# GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Octubre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.														
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.			
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Accite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.	
	HECTÓLITRO.					KILÓGRAMO.		LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Pts. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	Pts. Cs.	Ps. Cs.	
Ateca.....	19'00	10'00	11'50	»	0'95	0'70	0'90	0'25	0'42	1'00	»	2'00	0'08	0'06	
Belchite.....	31'00	15'00	»	»	»	»	1'00	0'24	0'48	1'75	»	1'75	0'06	0'06	
Borja.....	22'25	7'75	»	»	1'00	0'62	0'75	0'25	0'87	1'75	»	1'87	0'02	»	
Calatayud.....	23'72	11'89	15'13	12'97	0'78	0'54	0'94	0'25	0'75	1'44	1'27	2'75	0'02	0'02	
Caspe.....	20'50	7'00	»	»	1'20	0'70	1'00	0'25	0'75	»	»	»	0'06	0'06	
Daroca.....	22'30	10'18	13'66	»	0'88	0'45	0'79	0'25	0'56	1'32	1'17	1'59	0'04	0'03	
Ejea.....	20'50	7'00	7'50	8'00	1'25	»	1'25	0'20	0'75	1'75	1'00	2'00	0'04	»	
La Almunia....	25'00	12'00	»	»	1'50	0'75	1'00	0'40	1'25	1'75	»	1'75	0'06	0'06	
Pina.....	27'50	9'25	»	»	1'35	0'65	0'85	0'27	0'62	1'50	»	1'75	0'10	0'10	
Sos.....	18'00	8'00	12'00	12'00	1'60	0'80	1'40	0'22	0'97	1'75	»	3'00	0'09	0'11	
Tarazona.....	18'52	9'00	11'28	11'50	0'90	0'50	1'00	0'28	0'50	1'50	»	2'34	0'05	0'04	
Zaragoza.....	23'92	10'04	13'38	»	1'07	0'55	0'95	0'37	0'71	1'75	1'75	2'25	0'04	»	
TOTALES...	272'21	117'11	84'45	44'47	12'48	6'26	11'83	3'23	8'63	17'26	5'19	23'05	0'66	0'54	
Precio medio general en la provincia...	22'68	9'76	12'06	11'11	1'13	0'62	0'98	0'27	0'72	1'57	1'29	2'09	0'05	0'06	

		HECTÓLITRO.		LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.		
TRIGO.....	Precio máximo..	21'00		Belchite.
	Idem mínimo..	18'00		Sos.
CEBADA.....	Precio máximo..	15'00		Belchite.
	Idem mínimo..	7'00		Ejea y Caspe.

Zaragoza 10 de Noviembre de 1881.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Antonio Fernandez.—V.º B.º—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

SECCION DE FOMENTO.—*Carreteras.*

Aprobados por Real orden de 10 de Junio último los proyectos de reparacion de las secciones 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, y dispuesto por la Direccion general de Obras públicas que se proceda al anuncio de la subasta, este Gobierno ha acordado señalar el dia 15 del próximo mes de Diciembre, á las doce de su mañana, para que tenga lugar aquel acto, en el local de la Seccion de Fomento, para la adjudicacion de acopios de materiales para dicha reparacion.

Las subastas se celebrarán en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la expresada Seccion, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en cada contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, arreglándose al modelo adjunto, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto respectivo. Este depósito podrá hacerse en metálico ó papel al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberlo realizado del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á ambas secciones, pues cada una deberá rematarse por separado.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma seccion, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Los gastos de insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*, serán de cuenta del rematante.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1881.—El Gobernador interino, Eduardo Barriobero.

*Presupuestos de las dos secciones de carreteras que se citan.*

TRAYECTO.	CARRETERAS.	PRESUPUESTO de contrata. — Pesetas.
Seccion 3. <sup>a</sup> ..	Madrid á Francia.	54.007'66
Idem 4. <sup>a</sup> ....	Idem id.....	73.116'76

*Modelo de proposicion.*

D. N. N., vecino de....., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobernador de la provincia de Zaragoza con fecha 14 de Noviembre último, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales para la reparacion de la seccion .... (3.<sup>a</sup> ó 4.<sup>a</sup>) de la carretera de primer orden de Madrid á Francia, se compromete tomar á su cargo los mencionados acopios, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero se advierte que será desechada toda proposicion en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de la contrata.)

(Fecha y firma.)

**SECCION CUARTA.**

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

## ANUNCIOS.

Habiendo acordado la Direccion general de la Deuda pública que la subasta para la amortizacion de renta perpétua interior y exterior correspondiente al mes actual tenga lugar el dia 21 del mismo, esta Administracion lo hace presente al público para que los interesados que gusten puedan presentar sus proposiciones hasta el dia 18 del corriente, haciéndose presente que ha de depositarse en garantía de las referidas proposiciones el 1 por 100 del valor nominal de las mismas, debiendo contener los títulos de renta perpétua que se ofrezcan el cupon corriente.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 del actual, la Direccion general de la Deuda pública ha acordado que el dia 21 del mismo se celebre una subasta para la adquisicion de títulos y residuos de renta perpétua interior, con el fin de convertirlos en inscripciones nominativas á favor de corporaciones civiles, segun previene la ley de 21 de Julio de 1876.

En su consecuencia, la admision de depósitos y de pliegos de proposiciones podrán hacerse en esta dependencia hasta el dia 18 del corriente mes.

Zaragoza 14 de Noviembre de 1881.—El Jefe económico, José Cavero y Olivares.

# TENEDURIA DE LIBROS DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE DICIEMBRE DE 1881.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimientes de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instruccion de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes facilitar las puestas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO.	Clase y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos	IMPORTE de estos. — Ptas. Cs.
D. Antonio Pardos.....	Velilla.	Campo.	Paracuellos de Jiloca.	Clero.	8	18	62'50
Gregorio Aldea.....	Idem.	Id.	Velilla.	Id.	81	»	125
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	82	»	52'50
Tomás Roig.....	Daroca.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	83	»	62'50
Basilio Fernandez.....	Ainzon.	Id.	Borja.	Id.	85	»	206'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	86	»	185
Diego Sanchez.....	Borja.	Id.	Idem.	Id.	87	»	32'50
Dionisio Jimenez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	88	»	76'25
Vicente Goicorrotea.....	Idem.	Id.	Tarazona.	Id.	89	»	168'94
Tomás Zuco.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	90	»	62'76
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	91	»	225'26
Vicente Goicorrotea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	92	»	251'25
Tomá Zuco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	93	»	187'69
Rafael García.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	94	»	93'19
El mismo.....	Idem.	Heredad.	Idem.	Id.	95	»	102'50
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	96	»	118'75
Juan Vallarin.....	Zaragoza.	Id.	Fuentes de Jiloca.	Id.	98	»	50'11
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	»	100'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	101	»	62'64
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	»	250'14
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	103	»	35'14
Toribio Domingo.....	Borja.	Id.	Borja.	Id.	104	»	18'75
Doroteo Lecién.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	105	»	250
Toribio Dominguez.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	106	»	62'50
Antonio Pardos.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Velilla.	Id.	107	»	102'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	108	»	43'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	109	»	187'50
Simon Perez.....	Torres de Calatayud.	Id.	Villalba.	Id.	110	»	107'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	111	»	177'50
Juan Aguirre.....	Mara.	Id.	Idem.	Id.	112	»	25'90
Juan Alvaro.....	Velilla de Jiloca.	Id.	Orera.	Id.	113	»	52'50
Domingo Condon.....	Villalba.	Era.	Velilla.	Id.	114	»	12'50
Tomás Erruz.....	Idem.	Campo.	Villalba.	Id.	115	»	24'84
José Franco.....	Torres de Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	116	»	395
Narciso Franco.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	117	»	137'50

(Se continuará.)

## DISTRITO MILITAR DE ARAGON.

## PRESUPUESTO DE 1881-82.

## FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE ZARAGOZA.

## MES DE NOVIEMBRE DE 1881.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la 1.<sup>a</sup> decena del citado mes.

Dia.	CANTIDAD.				ARTÍCULOS ADQUIRIDOS.		PRECIO.
	Quintales métricos	Kilógramos.	F. negas.	Cilios.	NOMBRE.	CLASE.	Pts. Cs.
3	25	»	»	»	Harina.....	1. <sup>a</sup> para pan de Hospital.	42'25
3	150	»	»	»	Idem.....	1. <sup>a</sup> para pan de tropa....	42'25
3	300	»	»	»	Idem.....	2. <sup>a</sup> para id. de id.....	38'25
3	150	»	»	»	Idem.....	3. <sup>a</sup> para id. de id.....	30'25

Zaragoza 10 de Noviembre de 1881.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Francisco Estévan.—El Administrador, Santiago Torrijo.

## SECCION QUINTA.

## AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Agosto de 1881.

*Sesion del dia 22.*

Citado el Ayuntamiento á sesion, como segunda convocatoria de la que debió tener lugar el viérnes 19 del actual, siendo las nueve se declaró abierta, celebrándose sin número, y leida el acta del dia 16 de los corrientes se acordó aprobarla.

Pasó á la Seccion cuarta una comunicacion del Sr. Alcalde participando que motivos de salud le obligaban á salir para su posesion de la Viñaza.

Se acordó pasar á informe de la Seccion primera las siguientes comunicaciones de la Junta local de primera enseñanza: una, rogando se activen las obras de las escuelas de niños de los barrios de Movera y de la Cartuja baja; otra proponiendo la creacion de dos escuelas de niñas en los barrios de Las Casetas y San Juan de Mozarrifar; otra haciendo presente la necesidad de que el material para escuelas se administre por el Ayuntamiento; otra rogando se remita al señor Gobernador una propuesta de tres padres de familia para que elija un Vocal de dicha Junta; otra en que participa haber acordado dar posesion pública el dia 1.º de Setiembre próximo á las Profesoras de las escuelas de niñas de las calles del Portillo y de Palomar y otra proponiendo los premios que deben otorgarse á los alumnos de las escuelas municipales.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera

proponiendo se conceda á D.<sup>a</sup> Manuela Nogués la cantidad de 100 pesetas para sufragar los gastos del titulo de Maestra y que la pension que esta alumna deja vacante se conceda á la niña Joaquina Herrero y Baldú.

Se acordó no aceptar el ofrecimiento de la platea núm. 16 y cuatro butacas que hace al Ayuntamiento la Empresa del Teatro de Pignatelli.

Se acordó no haber lugar á la solicitud del Empresario del Teatro principal en súplica de que se le permita que la inauguracion de la temporada de invierno en dicho Coliseo no se verifique hasta el dia 8 de Octubre.

Fué aprobado el programa de los festejos que han de tener lugar con motivo de la próxima festividad de Nuestra Señora del Pilar.

Se acordó autorizar al Corredor público, don Marcelino Cotela, para cobrar con arreglo á arancel los derechos que le correspondan á las subastas que no excedan de 500 pesetas.

En vista de una instancia de la comunidad de religiosas Bernardas en solicitud de que el Municipio destine alguna cantidad para reparar los desperfectos del edificio que ocupan, y á propuesta de la Seccion primera, se acordó que no es posible acceder á lo que se solicita.

Se acordó nombrar Abogados del Ayuntamiento á los Sres. D. Joaquin Gil Berges y D. Marcelino Isabal en la demanda contencioso-administrativa entablada por el Fiscal de S. M. con el objeto de consultar la revocacion de dos disposiciones relativas á un edificio almacén sito en la plaza de Santa Marta.

Se aprobó un dictámen de la Seccion primera proponiendo el ceremonial que ha de observarse en la entrada pública en esta ciudad del Eminentísimo Sr. Cardenal Benavides, Arzobispo de esta diócesis.

Acordado se prorogue la sesion para el despacho de los asuntos que aun se hallaban pendientes, se concedieron á propuesta de la Seccion segunda las licencias siguientes: á D. Manuel Ruiz para obrar en su casa núm. 16 de la calle de Santa Catalina; á D. Pantaleon Fuster en la suya núm. 100 de la de Agustina de Aragon, y á D. Mariano Ciriquian en la de su propiedad núm. 15 de la de la Manifestacion; concediéndose tambien licencia al guardia municipal Enrique Gabete para salir á tomar los baños de Grávalos por tiempo de dos meses.

Fueron aprobadas las condiciones facultativas y económicas para contratar en pública subasta las obras necesarias para terminar la construccion del edificio que ha de destinarse á centro administrativo de la puerta del Portillo, y las de las obras para convertir en fielato el corral del ex-convento de Santo Domingo, y se acordó que dichas subastas se anuncien respectivamente para los dias 2 y 9 de Setiembre próximo.

Quedó sobre la mesa un dictámen de las Secciones segunda y tercera reunidas, referente á una instancia del gremio de cabreros en súplica de que se deje sin efecto lo resuelto en la sesion de 15 de Julio último, prohibiendo la entrada de las cabras en la ciudad, como igualmente otro dictámen en que la Seccion tercera propone el informe que ha de darse al Sr. Gobernador en la instancia que ante el mismo eleva dicho gremio, alzándose del referido acuerdo.

Se aprobaron los contratos ó encabezamientos parciales que para el presente año económico ha hecho la Seccion tercera con los tenderos de Montañana, para el pago de los derechos de consumos por los artículos que expendan en sus respectivos establecimientos.

A propuesta de la misma Seccion tercera se acordó desestimar una instancia de los horneros situados en el radio y extraradio suplicando se les encabece por el pan que entran en la ciudad.

Se acordó eximir del pago de consumos á don Gregorio Flor, á nombre de la sociedad «Flor, Carendon y Tur;» á D. Juan Mercier, á D. Antonio Averly y á D. Desiderio Casanova, por el carbon de piedra que emplean en sus respectivas industrias.

Pasaron á informe de las respectivas Secciones las instancias siguientes: una de Fernando Barceló pidiendo se le examine como escribiente temporero de la Secretaria municipal; otra de la Comendadora de las Religiosas mercenarias en súplica de que se les adelanten fondos para llevar á cabo las obras de la Iglesia que construyen, y otra de Casto Francisco Ferrer solicitando ser baja en el padron de vecinos de esta ciudad.

Fueron tomadas en consideracion, y se acordó que pasen á informe de la Seccion segunda, una mocion del Sr. Almerge relativa al arreglo del pavimento de algunas calles, y otra del Sr. Pascual sobre la conveniencia de cubrir con asfalto ó otra materia las aceras donde se ha colocado la cinta de arista.

A informe de la Seccion primera pasó otra mocion del Sr. Almerge para que se adquiriera, me-

dante subasta, la tinta, papel, plumas y demás utensilios y material para la Secretaria, Escuelas públicas y demás dependencias del Municipio.

Acto continuo se levantó la sesion.

#### *Sesion del dia 29.*

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, siendo las nueve se declaró abierta y se celebró sin número. Leida el acta de la del dia 22 del actual, fué aprobada.

Pasó á informe de la Seccion primera una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, proponiendo se aumente la subvencion que se concede al Director del Colegio de sordomudos y ciegos, y al de la segunda otra del Excelentísimo Sr. Capitan general del distrito relativa á si se aprueba ó no el proyecto para la nueva Capitanía general.

El Ayuntamiento quedó enterado con satisfaccion de una carta del Alcalde de Riela acerca del alojamiento de la Comision de este Municipio que ha de pasar allí á cumplimentar al Sr. Cardenal Benavides.

Pasó á informe de la Seccion primera un officio del Empresario del Teatro principal sobre que se habiliten en dicho Coliseo dos locales para guardaropía.

Se acordó que se den las gracias á D. Cándido Domingo por su donativo de 57 ejemplares de la obrita titulada «consejos y verdades,» con destino á premios de los alumnos de las Escuelas municipales, como igualmente á D. José Campos por los 35 ejemplares que cede con el mismo objeto de «El niño artesano.»

A la Seccion primera pasó una comunicacion de la Junta local de primera enseñanza, dando cuenta del resultado obtenido en los exámenes de las Escuelas públicas.

Se acordó tambien dar las gracias á D. Pedro Joaquin Soler por su cesion de 60 ejemplares de la obrita «Lecciones de análisis de la palabra,» para premios de los alumnos de las Escuelas públicas.

Se acordó que continúe sobre la mesa un dictámen de las Secciones segunda y tercera reunidas relativo á una instancia del gremio de cabreros pidiendo se les vuelva á permitir la circulacion de cabras por las calles, como igualmente otro de la Seccion tercera proponiendo el informe que ha de darse al Sr. Gobernador en la instancia que el referido gremio le dirige.

A propuesta de la Seccion segunda se concedieron las siguientes licencias: á D. Antonio Perez para obrar en su casa núm. 1 de la plaza de la Libertad y 41 accesorio de la calle de Mayoral; á D. Elias Vallespin, en nombre de D. Andrés Hernandez, en el núm. 37 de la calle de la Torre nueva; á D. Vicente Fuertes en el núm. 71 de la calle de Boggiero; á D. Jacinto Higuera en el 137 de la de Boggiero; á D. Antonio Miguel Costa en el núm. 1 accesorio de la de la Zuda; á D. Martin Planas en el núm. 17 de la calle de la Regla; á D. Mariano Sangüesa en el 17 de la de Goya; á D. Antonio Gracia en el núm. 4 de la plaza de

Santa Marta, y á D. Valero Hindenlang para reformar las fachadas de sus casas números 4, 6 y 8 de la calle de la Verónica, construir otra de nueva planta en la parcela que se le tiene cedi- da en la plazuela del Teatro y tomar el agua ne- cesaria para las indicadas obras.

Quedó sobre la mesa un dictámen de la mis- ma Seccion segunda sobre concesion de permiso á D. José Tena, para colocar unos muestrarios en el núm. 3 de la calle de Cerdán.

Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera con una minuta de la exposicion que ha de ele- varse al Ministerio de la Gobernacion, pidiendo la aprobacion de los artículos adicionados sobre artículos de comer, beber y arder.

Se concedió depósito de carbon mineral á los Sres. Contel y Compañía en el núm. 10 de la calle de la Yedra; y de granos relevándoles de la obligacion de tenerlos envasados, mediante un impuesto módico, á D. Agustin Perez Auré, á D. Joaquin Pascual y D. Joaquin Murillo, y se denegó igual concesion á varios tratantes y es- peculadores de granos al por mayor, si no se convienen á satisfacer el mencionado impuesto.

Se acordó dar por caducada la concesion que se hizo á D. Manuel Galindo de un depósito de panizo en su casa de campo núm. 456 del térmi- no de Rabal, por no cumplir lo preceptuado en el art. 71 de la Instruccion, y que por igual mo- tivo se le niegue el establecimiento de uno ge- neral por toda clase de productos agrícolas que tiene solicitado.

Se aprobó un dictámen de la Seccion tercera referente á la constitucion de la Junta municip- al para el actual año económico, así como tam- bien otro en que se propone el arreglo y adquisi- cion de básculas en el matadero y en algunos centros de recaudacion de consumos.

A informe de la Seccion segunda se acordó pasar una instancia de los abastecedores de aguas en cubas pequeñas suplicando se les per- mita ejercer su industria á la hora que les con- venga y arrimar sus carritos á la parte exterior de la acera de la fuente del Mercado.

Quedaron anunciadas las siguientes mociones: una del Sr. Isabal para que á los representantes de la prensa periódica, sin distincion de opinio- nes, se les permita tomar en la Secretaría municip- al los datos y antecedentes que estimen con- venientes; cuatro del Sr. Aznar, la primera re- ferente al mal estado en que se encuentra el pa- vimento de la calle de San Blas; la segunda á que por los Sres. Tenientes de Alcalde no se ha- ce cumplir cual corresponde el bando de buen gobierno; la tercera para que no se consienta á los aguadores tener detenidos los carros en las in- mediaciones de la fuente de la plaza del Mercado, y la cuarta para que se señalen en la plazuela de San Felipe los puestos de venta que corres- pondan; dos del Sr. Teruel, relativa la una al mal estado en que se encuentra el pavimento de las calles de la Cadena y de la Yedra, y la otra con objeto de que se evite que los vende- dores ambulantes de billetes de loterías y otros géneros anuncien la venta con voces descompa- sadas; otra del Sr. Isabal respecto al mal estado

en que se encuentran las calles de la ciudad, y dos del Sr. Varanda, la una para que se active la formacion de las Ordenanzas municipales y Bando de buen gobierno, y la otra respecto á la falta de ejecucion del acuerdo de 16 de Abril próximo pasado sobre el ensanche de la ciudad y modificacion de la Glorieta y la indemnizacion á D. Manuel Gracia Uson para regularizar la edi- ficacion existente.

Acto seguido se levantó la sesion.

## SECCION SÉTIMA.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Por la presente se cita, llama y emplaza á Jo- sefa Morales Hernandez, natural de Almonacid de la Sierra, de 14 años de edad, soltera, dedica- da al servicio doméstico, que tuvo su residencia en esta ciudad y cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias comparezca en este Juzgado, sito calle de la Democracia, nú- mero 62, á responder á los cargos que le resul- tan en causa contra la misma por hurto; aperci- biéndole que si no comparece le parará el per- juicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policia judi- cial practiquen diligencias en busca de la ex- presada Josefa Morales y que si fuese habida la conduzcan á disposicion de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1881.  
—Francisco de Orellana y Fernandez.—D. S. O.,  
Liborio Lorbés.

### JUZGADOS MILITARES.

Zaragoza.

D. Cayo García Bañares, Capitan graduado, Te- niente Ayudante del regimiento cazadores de Castillejos, 18.º de caballeria:

Habiéndose ausentado de este punto, donde se hallaba de guarnicion, el soldado del cuarto escuadron de este Cuerpo, Plácido Ruiz Ruiz, natural de Mairena, provincia de Almeria, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, seña- lándole el cuartel que ocupa este Cuerpo, donde deberá presentarse dentro del término de 20 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, con el fin de que pueda dar sus descar- gos; y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Zaragoza 9 de Noviembre de 1881.—Cayo García.

IMPRESA DEL HOSPICIO.